

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 10 de OCTUBRE de 2018 No. 70 Tomo CCCX

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO LEGISLATIVO

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
DECRETO NÚMERO 18-2018

Página 1

DECRETO NÚMERO 19-2018

Página 2

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Texto del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA ACADEMIA DE DIPLOMACIA Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR".

Página 3

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA, TRANSPORTES, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, BOMBAS, CHAPEADORAS Y OTROS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ.

Página 4

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 5
- Líneas de Transporte	Página 5
- Registro de Marcas	Página 5
- Títulos Supletorios	Página 5
- Edictos	Página 6
- Remates	Página 9
- Convocatorias	Página 13

## Diario de Centro América

### ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
  - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
  - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

## ORGANISMO LEGISLATIVO



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NÚMERO 18-2018

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado propiciar el desarrollo económico del país, fomentar la inversión, desarrollar el turismo y la infraestructura necesaria para cumplir dichos postulados constitucionales.

#### CONSIDERANDO:

Que es de necesidad pública, interés social y urgencia nacional ejecutar el proyecto para circunvalar los municipios de Chimaltenango y El Tejar para evitar congestionamientos innecesarios que afectan directamente el desarrollo del país.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

#### DECRETA:

La siguiente:

#### LEY PARA LA AGILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LIBRAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Utilidad pública y necesidad pública.** Se declara de utilidad y necesidad pública, de interés social, utilidad colectiva y de beneficio social la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA GUIÓN UNO (CA-1) OCCIDENTE, TRAMO: KILÓMETRO CUARENTA Y OCHO (KM. 48) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) – KILÓMETRO SESENTA Y DOS (KM. 62) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE, LONGITUD APROXIMADA QUINCE PUNTO TRESCIENTOS VEINTITRÉS (15.323) KILÓMETROS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, contenido en el contrato número CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN) suscrito por el Estado de Guatemala; y por consiguiente, se declara la expropiación de los bienes inmuebles que se encuentran ubicados dentro del trazo del proyecto referido.

**Artículo 2. Objeto.** Todo lo relacionado al procedimiento de expropiación de bienes inmuebles aprobado mediante el presente Decreto, debe ser estrictamente necesario y estar incluido de conformidad con el trazo del proyecto CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA GUIÓN UNO (CA-1) OCCIDENTE, TRAMO: KILÓMETRO CUARENTA Y OCHO (KM. 48) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) – KILÓMETRO SESENTA Y DOS (KM. 62) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE, LONGITUD APROXIMADA QUINCE PUNTO TRESCIENTOS VEINTITRÉS (15.323) KILÓMETROS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, contenido en el contrato número CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN) suscrito por el Estado de Guatemala, se llevará a cabo conforme las disposiciones contenidas en la Ley de Expropiación, Decreto 529 del Congreso de la República.

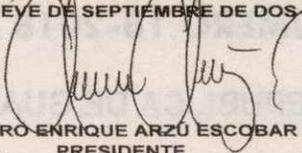
**Artículo 3. Adquisición de Derechos de Vía.** Se reconoce como Derecho de Vía el contenido en el diseño definitivo aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

**Artículo 4. Ordenamiento territorial.** Las municipalidades en las que atraviere el tramo vial del proyecto deberán ajustar sus planes de ordenamiento territorial, a efecto de evitar que en el largo plazo se vuelva a congestionar la ruta.

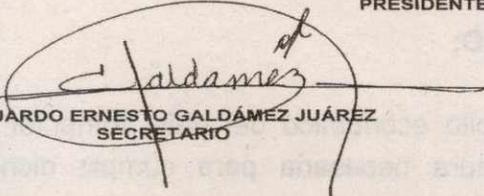
**Artículo 5. Vigencia.** El presente Decreto tendrá vigencia de dos años y empezará a regir quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

  
ALVARO ENRIQUE ARZÚ ESCOBAR  
PRESIDENTE



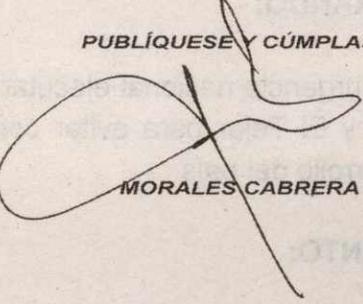
  
ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ  
SECRETARIO

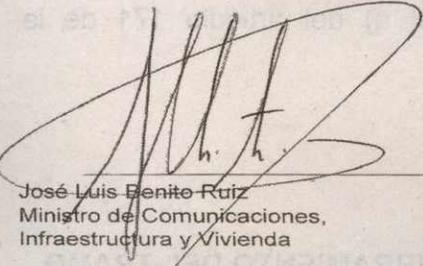
  
JORGE LEONEL ARÉVALO CANALES  
SECRETARIO

**PALACIO NACIONAL:** Guatemala, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



  
MORALES CABRERA

  
José Luis Benito Ruiz  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

  
Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA